



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 060

Villavicencio,

13 FEB 2019

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ MARINA RICO NARVÁEZ
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2013-00131-00
TEMA:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto, por el Consejo de Estado, en auto de 22 de octubre de 2018<sup>1</sup> (f. 568 al 571, C6), que revocó el ordinal primero de la decisión proferida por esta Corporación el 02 de agosto de 2017 de negar la reforma de demanda respecto de la adición de la pretensión cuarta por concepto de daño emergente y la pretensión segunda por concepto de lucro cesante (f. 540 al 544, C6), para en su lugar:

- 1. Admitir** la reforma de la demanda respecto de la modificación de los montos que se reclaman a título de perjuicios materiales, por concepto de daño emergente y lucro cesante.
- 2. Inadmitir** la reforma de la demanda respecto de las pretensiones nuevas, formuladas por concepto de daño emergente y lucro cesante.
- 3. Conceder** a la parte actora el término de 10 días para que, conforme al artículo 170 del C.P.A.C.A., acredite haber agotado el requisito de procedibilidad respecto de las pretensiones nuevas.”

Decisión que fue notificada mediante estado del 16 de noviembre de 2018 por esa alta Corporación, razón por la cual, el término concedido a la parte actora para acreditar el requisito de procedibilidad, fenecía el 30 de noviembre de 2018.

Sin embargo, dado que en el expediente no reposa constancia secretarial que acredite el vencimiento del término otorgado, ni tampoco que dentro del mismo se hubiera

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, auto del 22 de octubre de 2018, Rad. 50001-23-33-000-2013-00131-01 (61.589).

cumplido con la carga procesal impuesta, en aras de garantizar el debido proceso y defensa a la demandante, este Despacho empezará a contabilizar el término concedido por el Consejo de Estado a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

Una vez vencido el término concedido, ingrésese el asunto al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

  
NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada